



CONVENIO TIPO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y [EMPRESA O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA] PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES CON MENCIÓN DE DOCTORADO INDUSTRIAL

En Oviedo, a de de 20 .

COMPARECEN

De una parte, el Sr. Santiago García Granda, rector magnífico de la UNIVERSIDAD DE OVIEDO, con sede en la calle San Francisco nº 3 (33003) de Oviedo (en lo sucesivo, la UNIVERSIDAD), en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60 de los Estatutos, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias (BOPA nº 34, de 11 de febrero), funciones que no le han sido derogadas ni modificadas.

Y de otra parte, D./Dña. [Nombre y Apellidos], en calidad de [Cargo] de [Denominación social de la Empresa o Administración Pública] (en lo sucesivo, [la EMPRESA / la ENTIDAD -elegir según proceda-]) y con domicilio social en [Dirección completa sede, incluyendo ciudad y código postal], actuando en nombre y representación de la misma, con capacidad y competencia, en virtud de [Documento oficial de poderes conferidos al representante legal firmante], funciones que no le han sido derogadas ni modificadas.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que [la EMPRESA / la ENTIDAD -elegir según proceda-] tiene por objeto y fines

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD es una institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades y potenciar los mecanismos de transferencia de conocimiento con los entornos empresariales o de la administración pública.

TERCERO.- Que ambas entidades consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Y que para poner en práctica esta colaboración, y habiéndose cumplido los trámites preceptivos, ambas partes han acordado la firma del presente convenio marco de colaboración conforme a lo estipulado en el artículo 15 bis. Doctorado Industrial del RD 99/2011 de 28 de enero y por la disposición final 3.6 del Real Decreto 195/2016 de 13 de mayo, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, así como el Acuerdo



de 20 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de los Estudios de Doctorado (BOPA de 9 de agosto)

OBJETO

Por todo ello formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.- El objeto del presente convenio es la colaboración en un Doctorado Industrial, que supone la realización de una tesis doctoral en el marco de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental desarrollado en colaboración entre la UNIVERSIDAD y la [la EMPRESA / la ENTIDAD -elegir según proceda-] encuadrado en las líneas de investigación de un programa de doctorado. Así, se propiciará a los doctorandos participantes su formación en un entorno dual, empresarial y académico, a los efectos de optar a la mención de Doctorado Industrial en el título de Doctor.

Segunda.- Desarrollo de la tesis.- Las tesis doctorales se desarrollarán dentro del marco de este convenio de colaboración con arreglo a las especificaciones recogidas en el anexo de cláusulas particulares de cada caso y formalizadas por el Vicerrector con competencias en materia de doctorado.

Tercera.- Los doctorandos.- Los doctorandos deberán estar admitidos en un Programa de Doctorado de la UNIVERSIDAD, de acuerdo con los requisitos de acceso y admisión de la UNIVERSIDAD. Así mismo deberán matricularse en todos los cursos académicos del Programa de Doctorado y a todos los efectos estarán afectados por la normativa y reglamento de estudios de doctorado de la UNIVERSIDAD. Contarán con los mismos derechos y obligaciones que el resto de doctorandos de la UNIVERSIDAD. El procedimiento de selección de los candidatos se efectuará en conformidad a la valoración de su currículum académico

Cuarta.- Contrato.- Deberá existir un contrato laboral o mercantil de [la EMPRESA / la ENTIDAD -elegir según proceda-] con el doctorando. Las condiciones específicas del contrato laboral o mercantil se recogerán en el anexo de cláusulas particulares a este convenio marco, en donde como mínimo se habrá de reflejar la duración del mismo. A los efectos de este convenio, y a tenor del contrato anterior mencionado, el doctorando se considera parte de [la EMPRESA / la ENTIDAD -elegir según proceda-]

Quinta .- Personas responsables del doctorando.- El doctorando contará con un tutor de la UNIVERSIDAD designado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado y un responsable designado por parte de [la EMPRESA / la ENTIDAD -elegir según proceda-]. Así mismo contará con director/es de tesis, designado/s por la Comisión Académica en las condiciones dispuestas por la normativa al respecto. Los directores pueden ser tanto de la UNIVERSIDAD como de la [la EMPRESA / la ENTIDAD -elegir según proceda-], y coincidir con el Tutor y Responsable. Las personas responsables se reflejarán en el documento de cláusulas particulares.

A partir de la firma del presente Convenio se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por la UNIVERSIDAD y [la EMPRESA / la ENTIDAD -elegir según proceda-] en régimen de paridad. Dicha Comisión se encargará del seguimiento y desarrollo del Convenio así como resolución de las dudas y controversias que puedan plantearse en su ejecución. Formarán parte de dicha Comisión Mixta de Seguimiento los directores de la tesis.



Sexta.- Concesión de la mención “doctorado industrial”.- Una vez se haya defendido la tesis doctoral de acuerdo con lo establecido en este convenio, se otorgará la mención “doctorado industrial” en el título de doctor si se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Oviedo

Séptima.- Formación y movilidad.- Se deberá facilitar la movilidad del doctorando para asistencia a actividades formativas, congresos, jornadas y similares que puedan favorecer la calidad de la tesis y la internacionalización del proyecto. En el anexo de cláusulas particulares se podrán reflejar las medidas a adoptar para tal fin.

Octava.- Financiación del proyecto.- En el caso de que sea necesario reflejar las condiciones de financiación de esta colaboración, éstas se recogerán en el anexo de cláusulas particulares salvo que su naturaleza y compromisos exija la tramitación del convenio de forma ordinaria.

Novena. - Conocimientos previos.- Cada parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados al proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente convenio ninguno de dichos conocimientos previos.

Décima. - Resultados del proyecto.- A los efectos del presente convenio, se considerarán resultados del proyecto las patentes, otros derechos de propiedad industrial e intelectual, saber hacer o *know-how* y, en general, cualquier información o material susceptible o no de protección, generado por cada participante a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y de conformidad con lo establecido en la Memoria Técnica del Proyecto.

Undécima. - Confidencialidad de la información intercambiada y de los resultados. - Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún medio, la información científica o técnica perteneciente a la otra a la que haya podido tener acceso en el marco del desarrollo del proyecto objeto de este convenio. Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto, así como los resultados (parciales o finales), también tendrán carácter confidencial. El párrafo anterior no afectará cuando:

- a. La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b. La información recibida sea de dominio público.
- c. La parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.
- d. La información deba ser divulgada por mandato expreso de ley, orden de la autoridad competente, decreto, reglamento u otra norma legal.

En tal sentido, cada parte asume obligación de confidencialidad respecto a la información recibida de la otra parte, sin que pueda la receptora transmitir a terceros dicha información y documentación, bajo ningún concepto, sin autorización expresa, escrita, y con carácter previo de la emisora, en cuyo caso la receptora deberá trasladar a dichos terceros idéntica obligación de confidencialidad.

La información confidencial no será utilizada para propósitos distintos a los indicados en el presente convenio. Como consecuencia de lo anterior, las partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Las partes se autorizan a dar información pública de la firma de este convenio en la cual se podrá incluir: título, reseña básica de su contenido, nombre de las partes, presupuesto y plazo de realización del proyecto.



Duodécima. - Difusión de los conocimientos previos y de los resultados del proyecto.- Cuando una de las partes desee utilizar los conocimientos previos de la otra parte o los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte, en caso de que pudiese verse afectada por dicha publicación, mediante escrito dirigido al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto. Dicha Parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en la difusión. En caso de disconformidad, indicará el tiempo en el que se deberá retrasar la difusión, si ese retraso fuera necesario para proteger los resultados o para indicar qué información se debe omitir de la difusión por ser información confidencial. Transcurrido el plazo señalado sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Ambas partes reconocen que uno de los objetos del presente convenio es la realización y defensa de una tesis doctoral para que los doctorandos reciban la mención de doctorado industrial en el título de doctor. Por lo tanto, ninguna de las partes impedirá la presentación de resultados parciales ante la comisión de seguimiento del programa de doctorado o a defensa de la tesis ante un tribunal. En el caso de que la información sea confidencial, o bien se solicitará la conformidad del propietario de la información para su difusión o bien se tomarán las medidas adecuadas para la salvaguarda de información confidencial o para la protección de la misma según lo establecido en el artículo 43 del *Acuerdo de 20 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de los Estudios de Doctorado* (BOPA 9 de agosto de 2018).

Decimotercera.- Propiedad de los resultados del proyecto. El porcentaje de propiedad será determinado en función, a título enunciativo y no limitativo, de la contribución económica, los costes incurridos, la contribución intelectual, las horas/personas empleadas, la aportación de trabajo y/o de conocimiento previo de cada parte copropietaria.

Las partes implicadas se comprometen, en el menor plazo posible y dentro de un periodo máximo de 6 meses desde la obtención de dichos resultados, a establecer un acuerdo que recoja, entre otras cosas, la titularidad de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de tales resultados, su protección, posible explotación, reparto de costes y beneficios y demás aspectos relativos al marco de explotación de los citados resultados.

Hasta tanto dicho acuerdo no se consiga, ninguna de las partes podrá utilizar y/o licenciar dicho resultado conjunto sin el consentimiento previo de las partes que hubieran participado en su obtención. No obstante, hasta tanto no se alcance el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, las partes podrán utilizar el resultado obtenido conjuntamente para fines internos de investigación.

Si una de las partes involucrada en la obtención de los resultados del proyecto no tuviera interés en la protección y consiguiente explotación, la otra podrá solicitar la protección previa renuncia expresa de la parte no interesada.

Decimocuarta.- Explotación de los resultados del proyecto.- La UNIVERSIDAD reconoce la prioridad de la [la EMPRESA / la ENTIDAD -elegir según proceda-] para explotar los resultados del proyecto. Las condiciones técnico económicas de dicha explotación, así como el posible uso del conocimiento previo de la UNIVERSIDAD, se plasmarán en el acuerdo mencionado en la cláusula anterior.

Decimoquinta .- Duración.- El presente convenio entrará en vigor el día de la fecha de su firma, sin perjuicio de su posible publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para general conocimiento, y tendrá una duración de cuatro años, siendo posible una



prórroga por cuatro años, previa emisión de un informe con tres (3) meses de antelación a su vencimiento por parte de los firmantes en el que se analicen las posibilidades de prórroga y se revisen, si procede, las condiciones del convenio.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Con independencia del derecho que asiste a las partes para los supuestos de incumplimiento, en el caso de alguna de las partes decidiera la terminación anticipada de este convenio deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con la antelación de un (1) mes. En este supuesto se velará por la finalización ordenada de las actividades que en ese momento se estuviese desarrollando en el marco de este convenio, en la forma, condiciones y plazos previstos. En el caso de resolución anticipada, no se verán afectadas las acciones ya iniciadas, que se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos.

Decimosexta.- Régimen jurídico.- El presente convenio tiene carácter administrativo y no contractual y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación que no hayan podido ser resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento contemplada en la cláusula quinta.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO,

POR [DENOMINACIÓN SOCIAL],

Fdo.: D. Santiago García Granda
Rector magnífico

Fdo.: D./Dña. [Nombre y Apellidos]
[Cargo]



ANEXO DE CLÁUSULAS PARTICULARES AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y [EMPRESA O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA] PARA LA REALIZACIÓN DE UN DOCTORADO INDUSTRIAL

En Oviedo, a de de 20 .

COMPARECEN

De una Parte, D. José Ramón Obeso Suárez, como Vicerrector de Investigación, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE OVIEDO (en adelante la UNIVERSIDAD), con CIF Q-3318001-I y sede en la calle San Francisco, n.º 5 de Oviedo.

Y de otra parte, D./Dña. [Nombre y Apellidos], en calidad de [Cargo] de [Denominación social de la Empresa o Administración Pública] (en lo sucesivo, [la EMPRESA / la ENTIDAD -elegir según proceda-]) con CIF [Número CIF] y con domicilio social en [Dirección completa sede, incluyendo ciudad y código postal], actuando en nombre y representación de la misma, con capacidad y competencia, en virtud de [Documento oficial de poderes conferidos al representante legal firmante], funciones que no le han sido derogadas ni modificadas.

EXPONEN

Este documento se firma al amparo del convenio de colaboración firmado entre la UNIVERSIDAD y la entidad [la EMPRESA / la ENTIDAD -elegir según proceda-] de fecha y con objeto de fijar las condiciones específicas para la realización de un doctorado con Mención Industrial.

DATOS DEL DOCTORANDO

Nombre:

DNI /Pasaporte:

CONDICIONES DEL CONTRATO ENTRE EL DOCTORANDO Y LA [la EMPRESA / la ENTIDAD -elegir según proceda-].

Las condiciones específicas del contrato laboral o mercantil son las siguientes:

Duración del contrato:

Fecha de comienzo:

DEDICACIÓN DEL DOCTORANDO

La tesis doctoral se realizará en régimen de tiempo completo o parcial de acuerdo con la normativa de doctorado vigente:

Dedicación:



La forma en que se distribuirá el tiempo de trabajo de tesis del doctorando entre el entorno académico y empresarial será la siguiente:

Universidad: %

Empresa: %

DATOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Programa de Doctorado:

Coordinador del Programa de Doctorado:

PERSONAS RESPONSABLES DEL DOCTORANDO

Tutor:

Responsable en [la EMPRESA / la ENTIDAD -elegir según proceda-]:

Director/es de tesis:

FORMACIÓN y MOVILIDAD

Especificar en su caso las medidas adoptadas para facilitar la formación / movilidad del doctorando: acciones concretas formativas y de movilidad previstas/contempladas.

FINANCIACIÓN

Los gastos derivados de la realización de la tesis doctoral tales como gastos de movilidad del doctorando y gastos académicos, deberán acordarse entre [la EMPRESA / la ENTIDAD -elegir según proceda-] y el doctorando.

En el caso de que sea necesario reflejar las condiciones de financiación de esta colaboración, éstas se recogerán en este anexo de cláusulas particulares. En caso de que la realización de la tesis implique gastos por la realización del trabajo en la UNIVERSIDAD por la utilización de equipos o prestación de servicios, éstos deberán reflejarse en este anexo.

Añadir aquellos aspectos específicos que sean pertinentes.

POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO,

POR [DENOMINACIÓN SOCIAL],

Fdo.: D. José Ramón Obeso Suárez
Vicerrector de Investigación

Fdo.: D./Dña. [Nombre y Apellidos]
[Cargo]